

Convenio de Cooperación N° ~~991~~ **991** -2019, celebrado entre la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y la Contraloría General de la República.

[Hoja 1 de 5]

14 AGO 2019

Entre los suscritos, José Andrés O'Meara Riveira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.959.686, en calidad de Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante el Decreto 815 del 14 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión según consta en el Acta del 21 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –**Colombia Compra Eficiente** –, con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente documento se denomina Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, Carlos Felipe Córdoba Larrarte, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.031.097 de Pereira en condición de Contralor General de la República, elegido en sesión plenaria del Honorable Congreso de la República del 20 de agosto de 2018 y posesionado ante el Presidente de la República según consta en el Acta No. 087 del 3 de septiembre de 2018, en uso de las facultades y funciones que le otorga la ley, actuando en nombre y representación de la **Contraloría General de la República**, quien en adelante se denominará la Contraloría, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación previas las siguientes consideraciones:

- (a) Que el artículo 113 de la Constitución Política señala: “...*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*”; y el artículo 209 ibidem señala “...*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...*”.
- (b) Que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1988, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos.
- (c) Que Colombia Compra Eficiente es una entidad descentralizada de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación, creada mediante el Decreto 4170 de 2011, que tiene como misión “*ofrecer a los partícipes de la compra pública un sistema de información que permita hacer transacciones en línea, con instrumentos y herramientas que respondan a sus necesidades y que ofrezca información suficiente y de calidad para tomar decisiones, y para cumplir las metas y objetivos de las Entidades Estatales, el Plan Nacional de Desarrollo y los planes territoriales de desarrollo, generando valor por dinero en la compra pública y confianza en el sistema, promoviendo la competencia, la transparencia y asegurado el acceso a la información; (...) analizar, evaluar y monitorear el acompañamiento del sistema de Compra Pública en busca de la innovación y mejora continua del mismo*”.
- (d) Que según el artículo 3, numeral 8, del Decreto No. 4170 de 2011, una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es “*Desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos*”.



10/10/10

2108

10/10/10



10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

Convenio de Cooperación N° 891 - 2019, celebrado entre la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y la Contraloría General de la República.

[Hoja 2 de 5]

tecnológicos en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Consejo Directivo”.

- (e) Que para el ejercicio de las funciones que le asigna la Constitución Política de Colombia y en marco de la competencia que le otorga el artículo 136 de la Ley 1955 de 2019, la Contraloría General de la República requiere garantizar el acceso sin restricciones a los sistemas de información o bases de datos de las entidades públicas y privadas que dispongan o administren recursos y/o ejerzan funciones públicas.
- (f) Que la Contraloría General de la República en su Plan Estratégico 2018 – 2022 “*Una Contraloría Para Todos*”, fundamentó su misión institucional en la vigilancia y control en tiempo real del recurso público, con mayor tecnología y mayor participación de la ciudadanía, contemplando la implementación de un Centro Integrado de Información – CII, que facilite la vigilancia y monitoreo del flujo de recursos públicos, integrando e interoperando con distintas fuentes de información, que genere alertas sobre el uso de recursos, que permita realizar analítica avanzada y que impulse la transformación digital del ente de control.
- (g) Que en ejercicio de sus atribuciones y competencias legales, las partes acuerdan trabajar mancomunadamente y de acuerdo a los siguientes términos:

I. Objeto

Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre las partes, para contribuir con el mejoramiento de la calidad de la información disponible y el desarrollo de plataformas o sistemas de información que faciliten la interoperabilidad de las plataformas del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP, y las plataformas de control fiscal de la Contraloría General de la República, conforme al protocolo acordado (anexo 1).

II. Líneas de Acción

La Contraloría y Colombia Compra Eficiente deben adelantar las siguientes actividades para cumplir con el objeto del presente Convenio de Cooperación:

- a) Determinar los sistemas, las plataformas y las fuentes de información necesarios para hacer seguimiento a la totalidad del proceso de gestión de recursos públicos por parte de las Entidades Estatales.
- b) Identificar las mejores fuentes de información disponibles para la validación y correcta identificación (NIT, nombre, nivel, orden, entre otros) de las entidades estatales y de los proveedores del Estado relacionados en las plataformas del SECOP.



100

100

100



100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

Convenio de Cooperación N° 891 - 2019, celebrado entre la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y la Contraloría General de la República.

[Hoja 3 de 5]

- c) Sumar esfuerzos técnicos para consolidar una base de datos maestra de entidades estatales que permita estandarizar y armonizar las diferentes fuentes de datos públicas con la identificación de la totalidad de las Entidades Estatales en todos los niveles y órdenes con sus datos básicos, ubicación geográfica, entre otros.
- d) Elaborar, estructurar y emitir documentos conjuntos que incentiven a las Entidades Estatales, a los proveedores y a los partícipes del Sistema de Compra Pública a diligenciar con la mayor calidad posible la información solicitada por las plataformas del SECOP en los procesos de compra y contratación pública y promover intercambios de información para implementar medidas preventivas o sancionatorias derivadas de su incumplimiento.
- e) Articular esfuerzos técnicos para el desarrollo de herramientas de analítica, minería de datos e inteligencia artificial que permitan generar señales de alerta, identificación de riesgos y prevención de actos de corrupción en el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- f) Adelantar mesas de trabajo conjuntas con Entidades Estatales que cuenten con sistemas de información relacionados con los proyectos OCEANO, Centro Integrado de Información, o evoluciones de las plataformas del SECOP, con el objetivo de identificar, planear e implementar sinergias de integración o intercambio de datos, de tal manera que se mejore el servicio público.
- g) Identificar e implementar posibles interoperabilidades entre el SECOP y las plataformas de control fiscal de la Contraloría General de la República.

Parágrafo: Para las posibles interoperabilidades de los sistemas o herramientas de información, las partes establecerán los parámetros y mecanismos de articulación, así como las obligaciones, especificaciones y las condiciones técnicas, mediante la elaboración y suscripción por parte de los supervisores de un anexo técnico. Las partes se comprometen a no revelar a terceras personas la información que se intercambie en desarrollo del convenio.

III. Aportes del Convenio.

El presente Convenio de Cooperación no tiene aportes en dinero, por ende, no generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de las partes como contraprestación, siendo éste un instrumento de coordinación gratuito.

IV. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del Convenio de Cooperación será de tres (3) años contados a partir de su suscripción.



173

173



173

173

173

173

173

173

173

173

173

173

173

173

173

173



Convenio de Cooperación N° 891 - 2019, celebrado entre la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y la Contraloría General de la República.

[Hoja 4 de 5]

V. Independencia de las partes.

Las Partes son independientes y este Convenio de Cooperación no da lugar a solidaridad alguna entre ellas, así mismo, manifiestan expresamente que sus empleados y contratistas actuales o futuros no adquieren relación laboral alguna con la otra parte.

VI. Supervisión.

Por parte de Colombia Compra Eficiente la supervisión del convenio estará a cargo del Subdirector Técnico de Información y Desarrollo Tecnológico. Por parte de la Contraloría estará a cargo del Director de la Oficina de Sistemas e Informática.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		CONTRALORÍA	
Nombre:	Rigoberto Rodríguez Peralta	Nombre:	Carlos Enrique Polanía Falla
Cargo:	Subdirector Técnico de Información y Desarrollo Tecnológico	Cargo:	Director de la Oficina de Sistemas e Informática
Correo electrónico:	rigoberto.rodriguez@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	carlos.polania@contraloria.gov.co

VII. Modificaciones, adiciones y aclaraciones:

Cualquiera de las cláusulas del convenio podrá ser modificada, adicionada y/o aclarada, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin, siempre y cuando ello no implique modificación de su objeto.

VIII. Controversias Contractuales:

En caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones o el cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, siempre que ello no conlleve a erogaciones de las partes.

IX. Suspensión:

La ejecución del convenio podrá suspenderse temporalmente por:

- (a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- (b) Por caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se anotarán motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

86

1993

1993



1993





Colombia Compra Eficiente

Convenio de Cooperación N° **891**-2019, celebrado entre la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y la Contraloría General de la República.

[Hoja 5 de 5]

X. Terminación:

El convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

- (a) Por mutuo acuerdo.
- (b) Por manifestación escrita de cualquiera de las partes dirigida al representante legal de la otra.
- (c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, derivadas del convenio, que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo para lo cual establece que la parte que lo declare, notifique a la otra inmediatamente se presente la causal.
- (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la realización de los compromisos adquiridos por las partes.

XI. Perfeccionamiento.

El presente Convenio de Cooperación para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. en dos (2) documentos originales el día **14 AGO 2019**

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre:	José Andrés O'Meara Riveira
Documento:	79.959.686
Cargo:	Director General

CONTRALORÍA	
Nombre:	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Documento:	10.031.097
Cargo:	Contralor General



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

10

100

1000

10000

100000

1000000

10000000

100000000

1000000000

10000000000

100000000000

1000000000000

10000000000000

100000000000000

1000000000000000

10000000000000000

100000000000000000

1000000000000000000

10000000000000000000

100000000000000000000

1000000000000000000000

10000000000000000000000

100000000000000000000000

1000000000000000000000000

10000000000000000000000000

100000000000000000000000000